



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,
C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

ASUNTO: Resolución Administrativa
EXP. No.54

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LA RAZÓN SOCIAL:
"CARNICERIA HERMANOS GONZALEZ"
FCO. I MADERO No. 126
ZONA CENTRO
CD. VALLES, S.L.P.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., 28 de Octubre de 2024.

VISTOS para resolver las constancias que integran el expediente administrativo de sanción que obra en la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, abierto a nombre del establecimiento "Carnicería Hermanos González" ubicado en Fco. I Madero No.126, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P., con motivo de las irregularidades sanitarias detectadas al realizar visita de verificación, la cual se encuentran asentada en el acta de verificación sanitaria No.2424-20-1809354, instrumentada en fecha 14 de junio de 2024, respectivamente, se procede a dictar la resolución administrativa conforme a los siguientes términos:

RESULTANDOS

- 1.-En fecha 06 de agosto de 2024, se recibió el expediente integrado a causa de la vigilancia sanitaria realizada en "Carnicería Hermanos González" ubicado en Fco. I Madero No.126, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P., que se integra con los siguientes documentos: órdenes de verificación sanitarias Nos. 2424-20-1809354 y la segunda 2424-20-1809588, de fechas 14 de junio de 2024 y la segunda 16 de julio de 2024, Acta de Verificación Sanitaria de prácticas de higiene para expendios de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios No. 2424-20-1809354 y Acta de Verificación General No.2424-20-1809588, instrumentadas en fechas 14 de junio de 2024 y 16 de julio de 2024, oficios de dictámenes números: 2424-20-1809354-24 y 2424-20-1809588-24, de fechas 26 de junio de 2024 y 17 de julio de 2024, respectivamente, notificados el día 16 de julio de 2024 y 17 de julio de 2024, todo lo anterior, para su análisis y determinación de iniciar o no procedimiento administrativo de sanción.
- 2.-Derivado del análisis de dichas constancias, ésta Comisión, giró oficio número C64/JV/PYS/9588-2024, de fecha 16 de Agosto de 2024, consistente en citatorio para resolver, mismo que fue notificado mediante lista en los estrados de esta comisión, el día 23 de septiembre de 2024, donde se le otorgó un plazo de 30 días naturales para que compareciera a ejercer su derecho de audiencia.
- 3.- Un vez transcurrido el plazo otorgado al establecimiento que nos ocupa, mismo que feneció el día 31 de octubre de 2024, el establecimiento emitió su respuesta en fecha 21 de octubre de 2024, consistente al oficio número C64/JV/PYS/9588-2024.
- 4.-En esas circunstancias, en términos de los artículos 434 de la Ley General de Salud, en analogía con el artículo 372 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, se procede a dictar resolución.



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2027

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COEPRIS
COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO, C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

CONSIDERANDOS

1. Competencia: .

La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver el presente asunto de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1, 4 párrafo cuarto, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 17 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7 primer y último párrafo y 12 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; Artículos 3 fracción II inciso a), artículo 31 fracción XVII, 41 TER fracciones VII, XIV y XX y 52, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996. Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado para la descentralización integral de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996. Acuerdo para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio de 1998. Artículos 1, 2 fracción I y III del Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud como Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 1996. Artículos 1, 2, 3 fracción II, artículos 4, 6 fracción VI letra d, VII, 7, 25, 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud, reformado mediante decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 22 de marzo de 2022. Anexo I, numeral 3 del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado entre la Secretaría de Salud, la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2016; Con las facultades y en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 1, 2, 4 fracción VIII, 5 fracción I, 7 fracciones III, XIII, XXI del Decreto Administrativo por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, Artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones II, XII, XIII, XIX, XX, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, ordenamientos modificados mediante Decreto Administrativo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto de creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis en fecha 24 de mayo de 2022. Artículos 1, 1 bis, 2, 4 fracción IV, 13 apartado B, fracciones VI, 18, 416, 417 fracción II, 435 de la Ley General de Salud. Artículos 1, 2, 3 fracción III, 13 apartado A, fracciones I y V, 179, 180, 373, 377, 379 y 380 fracción II de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

En los términos expuestos la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones de fortalecer la protección contra riesgos sanitarios, es competente para imponer, emitir, rubricar, notificar, firmar sanciones administrativas en relación con las infracciones y/o irregularidades sanitarias que en visitas de verificación presenten los establecimientos.

2.- Examen de personalidad y legitimación:

2.1.- La personalidad y legitimación de la autoridad, se encuentra reconocida en términos de lo indicado en los artículos 1, 2 del Decreto Administrativo por el que se crea la Comisión, así como en los numerales 9 fracciones VIII, IX y X y 11, fracciones XIII, XIV y XV de su Reglamento Interior, documentos los anteriores reformados en fecha 24 de mayo de 2022.

2.2.- En atención al oficio No. C64/JV/PYS/9588-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, notificado mediante lista, fijada en los estrados el día 23 de septiembre de 2024, en el que se le informó al establecimiento "Carnicería



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS
COMISIÓN ESTADAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,
C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

Hermanos González", el inicio del procedimiento de sanción administrativa, y que se le otorgó un plazo no menos de cinco días ni mayor de treinta días naturales, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación a las actas de verificación sanitarias número: 2424-20-1809354 y la segunda 2424-20-1809588, de fechas 14 de junio de 2024 y 16 de julio de 2024; se da cuenta de que se recibió en esta Comisión, en fecha 21 de octubre de 2024, escrito de comparecencia suscrito por el C. ~~N1-ELIMINADO 10~~ propietarios de "*Carnicería Hermanos González*", el cual consta de 14 catorce fojas útiles solo por su anverso, a favor del propietario en comento, dado que el giro del establecimiento corresponde a la prestación de servicios, es sujeto a vigilancia y control sanitario en términos del artículo 5° apartado A, fracciones XXI, 14 fracción XIII, 179 y 180 de la Ley Estatal de Salud de San Luis Potosí, se actualiza su legitimación pasiva en el presente procedimiento.

3.- Estudio del asunto

3.1 Antecedentes

Orden y acta de verificación sanitaria de prácticas de higiene para expendios de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios No. 2424-20-1809354, de fecha 14 de junio del 2024, realizada al establecimiento denominado "*Carnicería Hermanos González*" con domicilio en Fco. I Madero No. 126, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P., mediante orden de verificación sanitaria No. 2424-20-1809354, cuyo objeto consistió en: "*Verificar condiciones sanitarias, requisitos, infraestructura, equipamiento, manejo, almacenamiento, documentación legal y técnica relativa al control y fomento sanitario en el expendio de productos cárnicos y constatar la corrección de las anomalías sanitarias identificadas con el acta 2424-20-1808477 y notificadas mediante oficio número 2424-20-1808477-24 el personal designado podrá realizar toma de videograbación y/o fotografías del establecimiento, de los productos y de las acciones que realicen en cumplimiento a la presente orden., levantándose el acta correspondiente, en la que se constataron las siguientes anomalías:*

1. Establecimiento dedicado al expendio de productos cárnicos, cuenta con cámara fría, área de expendio, estructura de concreto, revocado con paredes y pisos con azulejo. Al momento de la visita se observa la falta de limpieza profunda en pisos y paredes, se observa desprendimiento de pintura en techo, cámara fría se observa en techo con falta de mantenimiento se observa crecimiento de moho y falta de limpieza en rejillas de equipo refrigerador, se observa la estación de lavado de manos sin tubo conectado al drenaje tienen cubeta donde colocan agua de desecho.
3. Se observa presencia de corrosión en bandejas de vitrinas, en partes externas de vitrinas enfriadoras, tapa de congeladores con falta de limpieza y mantenimiento.
9. Se observan cajas de carne a ras de piso en cámara fría en la cual se observa acumulación de humedad.
13. Cámara fría se encuentra a 24°C, vitrinas de exhibición 5.9°C.
14. Se observa que se realizan cortes de piezas de carne sobre tapa de congelador que presenta oxidación.
16. Se observa que realizan cortes de pieza de carne sobre tapa de congelador que presenta oxidación.
21. Se observa puerta de congelador rota con presencia de oxidación y falta de limpieza, vitrinas exhibidoras presentan oxidación en la parte externa de las paredes del equipo y en parrillas de vitrina, cámara fría en el techo, se observa con falta de limpieza y mantenimiento, se observa formación de moho y el equipo enfriador se observa con falta de limpieza en rejillas, se observa acumulación de humedad en piso se percibe mal olor.
22. Se observan moscas dentro del establecimiento.
26. No cuenta con toallas desechables para secado de manos.

Derivado de lo anterior, una vez analizada y evaluada el acta de verificación sanitaria de prácticas de higiene para expendios de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios No. 2424-20-1809354, de fecha 14 de junio del 2024, que derivó de la visita de verificación instaurada al establecimiento denominado "*Carnicería Hermanos González*", en



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,
C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

fecha 16 de julio de 2024, mediante oficio número 2424-20-1809354-24, se le notificó el dictamen, en el cual se le informó y se precisó lo siguiente: *"Con base en lo antes expuesto se desprende que el citado establecimiento presentó irregularidades que constituyen violaciones a la Ley General de Salud y su Reglamento, y como es facultad y atribución de esta Autoridad el cuidar y preservar la salud de los individuos, se procede a la aplicación de una medida de seguridad consistente en SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL DE TRABAJOS Y SERVICIOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS CARNICOS con fundamento en los artículos 404, 411 y 412 de la Ley General de Salud. Dicha medida de seguridad permanecerá vigente en tanto NO REALICE MANTENIMIENTO EXHAUSTIVO O CAMBIO DE EQUIPO DE REFRIGERACION, REALICE LIMPIEZA PROFUNDA A PISOS Y PAREDES DEL ESTABLECIMIENTO, REALICE MANTENIMIENTO A PINTURA DE TECHO, REALICE LIMPIEZA PROFUNDA A EQUIPOS DE REFRIGERACION Y CORTE, CUENTE CON CONEXION A DRENAJE DE LA ESTACION DE LAVADO DE MANOS, MANTENGA A TEMPERATURAS ADECUADAS A LOS EQUIPOS, CUENTE CON TOALLAS DESECHABLES PARA SECADO DE MANOS, CUENTE CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO Y CUENTE CON PROGRAMA, CONSTANCIA Y CALENDARIO DE FUMIGACION, causas que dieron origen a su aplicación, por lo que no podrá prestar ningún tipo de servicio relacionado con EXPENDIO DE PRODUCTOS CARNICOS.*

En relación a la orden de verificación sanitaria No. 2424-20-1809588, de fecha 16 de julio del 2024, dirigida al establecimiento denominado "Carnicería Hermanos González" con domicilio en Fco. I Madero No. 126, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P., mediante orden de verificación sanitaria general No. 2424-20-1809588, cuyo objeto consistió en: *"visita de verificación para proceder a la aplicación de la medida de seguridad consistente en la suspensión total temporal de trabajos y servicios en el establecimiento, con base en el oficio 2424-20-1809354-24 y con fundamento en el artículo 404, fracc. VII; 411 y 412 de la Ley General de Salud vigente. El personal de verificación asignado podrá realizar toma de videograbación y/o fotografías del establecimiento, de los productos y de las acciones que se realicen en cumplimiento a la presente orden conforme el artículo 352 bis de la ley de salud del estado de San Luis Potosí".*

Por lo anterior, en fecha 17 de julio de 2024 mediante oficio número 2424-20-1809588-24, se le notificó el dictamen a "Carnicería Hermanos González", en el cual se le informó y se precisó lo siguiente: *"En base a la visita de verificación SE PROCEDIO A APLICAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD, consistente en la SUSPENSION TOTAL TEMPORAL DE TRABAJOS Y SERVICIOS en el establecimiento, colocando sellos de suspensión No. 23150 en la pared". Con fundamento en los artículos 404, 411, de la Ley General de Salud SE RATIFICA la medida de seguridad impuesta consistente en la SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL DE TRABAJOS Y SERVICIOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS CARNICOS, por contravenir con la normatividad aplicable.*

Con base en lo antes expuesto, se desprende que el citado establecimiento, presento irregularidades que constituyen violaciones de la Ley General de Salud y su reglamento; y como es facultad y atribución de esta autoridad el cuidar y preservar la salud de los individuos, de conformidad con el artículo 416 de la Ley General de Salud y 370 de la Ley General de Salud del Estado de San Luis Potosí.

3.2.- Del Procedimiento Administrativo de Sanción:

El motivo de este procedimiento administrativo de sanción, es determinar sobre la existencia o no de las anomalías sanitarias, hechos, faltas u omisiones que en el desarrollo de la vigilancia sanitaria ha presentado "Carnicería Hermanos González" ubicado Fco. I Madero No. 126, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.

3.3.- Pruebas:



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2017

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS
COMITÉ ESTADAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,
C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

3.3.1.- De "Carnicería Hermanos González" ubicado en Fco. I Madero No. 126, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P., presentó escrito de comparecencia ante esta Comisión, el cual consta de 14 catorce fojas, por lo que se desprende que la razón social, si compareció a desahogar su derecho de audiencia y legalidad.

En el escrito recibido por ésta Comisión, el día 21 de octubre de 2024, refiere lo siguiente:

"...Estando en tiempo y forma comparezco a dicho expediente en virtud de haberseme girado citatorio mediante oficio número: C64/JV/PYS/9588-2024, para efectos de solicitar a dicha Secretaría de salud se tenga a Carnicería Hermanos González, S.A. DE C.V. por dando cumplimiento a todas y cada una de dichas anomalías levantadas en el Acta de Verificación Sanitaria número 2424-20-1809354 de fecha 14 de junio del 2024 llevadas a cabo en Carnicería Hermanos González, con domicilio en Francisco I. Madero numero 126 Centro, Ciudad Valles, S.L.P. mediante dicha orden de Verificación Sanitaria ya mencionada, anomalías que se enumeran en dicho oficio y las cuales fueron subsanadas en su totalidad, pero no obstante antes de subsanar las mismas se ordenó la suspensión total temporal de trabajos y servicios de expendio de productos cárnicos y una vez que fueron corregidas dichas anomalías en su totalidad por parte de la Sociedad que represento mediante comparecencia y por escrito ante la COEPRIS de la Jurisdicción Sanitaria número 5 del estado de San Luis Potosí y en ese entonces ante la coordinadora Lic. Irene Hernández Hernández solicite ante dicha coordinación Jurisdicción que una vez y en virtud de encontrarse corregidas en su totalidad pedí el retiro de los sellos de suspensión con número de folio 23150 mismos que se encontraban pegados en la pared del local que se ubica en calle Madero número 126, Zona Centro de esta Ciudad de Valles, por lo que pido a esta Comisión de Protección se dicte resolución en el sentido de que Carnicería Hermanos González subsano y corrigió las anomalías enumeradas en el citatorio para resolver y en su totalidad, operando dicha Sociedad dentro del margen de la Ley y se resuelva conforme a derecho debiendo tener a la vista y tomar en consideración todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del expediente al que comparezco, que mediante este escrito se ofrecen como pruebas documentales públicas para efectos de demostrar el cumplimiento y observaciones de las anomalías enumeradas las cuales se encuentran corregidas en su totalidad, así como la Instrumental de Actuaciones, debiendo a ver énfasis y tomar en consideración la Documental Publica de fecha 22 de julio del 2024 en donde se me notifico por la entonces Coordinadora Jurisdiccional de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Jurisdicción Sanitaria número 5 del estado de San Luis Potosí, Lic. Irene Hernández Hernández en donde estableció en el oficio número 2424-20-1809603-24 que "NO SE ENCONTRARON ANOMALIAS SANITARIAS", por lo que me encuentro cumpliendo con la normatividad pues cumplí con el procedimiento administrativo referido, y se me absuelva de sanciones y medidas de seguridad conforme a derecho, ello en razón de haber subsanado y corregido las mencionadas anomalías y se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido." (SIC)

En virtud al escrito recibido antes esta Comisión de fecha de 21 de octubre de 2024, a lo cual se desprende que en dicho escrito presentado por el C. N2-ELIMINADO 105 compareció en nombre de "Carnicería Hermanos González", mediante escrito, lo cual evidencia la disposición de cumplir con la legislación, para lo cual refiere que su representada ha ejecutado acciones para dar seguimiento y cumplimiento a las anomalías detectadas en la visita de inspección del 16 de julio de 2024, mediante las cuales pretende justificar su accionar, en virtud de que refiere que ya se realizaron diversas correcciones sanitarias que se detectaron en dicho establecimiento.

Por lo anterior, se desprende que el escrito recibido en esta Comisión, el día 21 de octubre de 2024, no desvirtúa la existencia de anomalías detectadas en el establecimiento que nos ocupa, ya que no presenta documentales de la misma, sino todo lo contrario, acepta que existieron tales anomalías en dicho establecimiento, justificando su actuar, argumentando que "Carnicería Hermanos González", realizó todas y cada una de las correcciones, razón por la cual dichas probanzas carecen de idoneidad, eficacia y valor probatorio, sin que puedan ser tomadas en cuenta para los efectos de la determinación que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,
C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

En cuanto al escrito presentado ante esta Comisión, en fecha 21 de octubre de 2024, referente a deliberar a "Carnicería Hermanos González", de responsabilidad, se reitera que dicho establecimiento está obligado a observar las normas en materia de salud que rigen el proceso del alimento que suministra y expende al público.

3.4.1. En cuanto al contenido de las ordenes de verificación sanitaria números: 2424-20-1809354 y la segunda 2424-20-1809588, instrumentadas en fechas 14 de junio de 2024 y la segunda 16 de julio de 2024, respectivamente, precisan que, es a través de dichos documentos, por los cuales se originaron las visitas sanitarias, con lo que se comprueba de manera fehaciente que las visitas se realizaron conforme a derecho, dado que se mencionaron las disposiciones legales que sustentan las visitas a "Carnicería Hermanos González" los datos de las mismas, se precisan el objeto y alcance de las visitas, de igual manera se establece el nombre, la firma autógrafa y cargo de quien las suscribe, permitiendo identificar al funcionario que emite esta documental.

3.4.2. Las actas de verificación sanitaria números: 2424-20-1809354 y la segunda 2424-20-1809588, instrumentadas en fechas 14 de junio de 2024 y la segunda 16 de julio de 2024, instrumentadas en "Carnicería Hermanos González", en ellas se constataron las circunstancias de las diligencias, las anomalías, deficiencias, omisiones y/o irregularidades sanitarias, además, se le otorgó a las personas que atendieron las diligencias, el derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga, es decir, se les respetó su derecho de audiencia, además, consta que quienes atendieron las diligencias, recibieron los documentos originales de las ordenes de verificación sanitarias y copias de las actas de verificación sanitarias, en las que se observó nombre y firma, tanto de las personas que atendieron las visitas sanitarias, como del verificador sanitario, así como la descripción de las anomalías detectadas en dichas visitas, las cuales fueron detalladas en líneas anteriores.

3.4.3. Mediante oficios número: 2424-20-1809354-24 y 2424-20-1809588, en fechas 16 de julio de 2024 y 17 de julio, se le notificó a "Carnicería Hermanos González", los resultados de la visita sanitaria en comento.

Es preciso mencionar que, en dichas actas de verificación sanitaria, fueron asentados todos los hechos, omisiones y circunstancias presentadas durante el desarrollo de las vigilancias sanitarias y que versan principalmente sobre lo siguiente:

- Se precisó que, personal verificador adscrito a ésta Comisión, se constituyó en el domicilio que ocupa "Carnicería Hermanos González" ubicado en Fco. I Madero No. 126, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.

- Así, el personal verificador, autorizado por ésta Comisión, informó el objeto y alcance de las ordenes de verificación sanitaria números: 2424-20-1809354 y la segunda 2424-20-1809588, a las personas que atendieron las diligencias, misma que fue atendida por N3-ELIMINADO 105, quien se identificó con credencial para votar y dijo ser gerente del establecimiento en comento, respectivamente.

- El verificador sanitario, procedió a identificarse plenamente ante el ocupante y/o encargado de "Carnicería Hermanos González", mostrándole la credencial que lo faculta para tales efectos, continuando al desahogo de la visita de verificación sanitaria, encontrando las irregularidades que se asentaron en las actas que más adelante serán señaladas a detalle.

- Finalmente, se hizo constar que la persona de nombre Galdino González Azuara, recibió original de la orden de visita y en el uso del derecho de audiencia, se le dio el uso de la voz a dicha persona, quienes manifestaron textualmente, lo siguiente: **"SIN COMENTARIOS" (Sic.)**

- Posteriormente, en fecha 16 de julio de 2024 y 17 de julio de 2024, se le notificó a "Carnicería Hermanos



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS
CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO, C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

González”, mediante oficios número 2424-20-1809354-24 y 2424-20-1809588, los dictámenes, es decir, el resultado de las visitas sanitarias en comento.

En ese tenor, se resume que las documentales descritas y que fueron aportadas por la autoridad sanitaria, motivados, cubriendo los requisitos señalados en los artículos 4, 14, 16, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, por lo que, atendiendo a lo normado por los artículos 69 fracción I, 72, 74, 90 primer párrafo, 91, 164, 165 del Código, dichas pruebas adquieren valor probatorio pleno, las cuales, por su propia y especial naturaleza, se desahogan por sí solas.

3.5. Anomalías sanitarias identificadas:

Mediante oficios números 2424-20-1809354-24 y 2424-20-1809588, en fecha 16 de julio de 2024 y 17 de julio de 2024, se le notificó a “Carnicería Hermanos González”, el dictamen, es decir, los resultados de la visita sanitarias en comento; en los que se identificaron las anomalías señaladas en el numeral 3.1 denominado “Antecedentes” de la presente resolución administrativa y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertarán.

De acuerdo a lo descrito con anterioridad, se desprende que en el establecimiento denominado “Carnicería Hermanos González” cuenta con condiciones sanitarias deficientes, lo que origina la contaminación cruzada de los alimentos, lo que ocasiona una inadecuada manipulación, elaboración y conservación de los mismos, aunado a la falta de instalaciones, equipo y las malas condiciones de aseo en dicho establecimiento; motivo por el cual “Carnicería Hermanos González”, no ofrece un servicio con base en las buenas prácticas de higiene.

3.6. Conclusiones:

Por haberse comprobado durante las visitas de verificación sanitaria número: 2424-20-19354 y la segunda 2424-20-1809588, instrumentadas en fechas 14 de junio de 2024 y la segunda 16 de julio de 2024, que el establecimiento denominado “Carnicería Hermanos González”, ha incumplido con la normatividad sanitaria vigente, en los términos y condiciones expresados en el considerando 3.5 de la presente resolución, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertarán, con fundamento en los artículos 416 y 417 fracción I de la Ley General de Salud y considerando que no ofreció pruebas que desvirtuarán las anomalías detectadas durante la visita realizada a dicho establecimiento y que se señalaron durante la substanciación del procedimiento, esta autoridad sanitaria, considera procedente imponer al establecimiento “Carnicería Hermanos González”, una sanción administrativa, en términos de los numerales 416, 417 fracción I y 418 de la Ley General.

Que para la imposición de la sanción, se procede a la calificación de las reglas, de conformidad con el artículo 418 de la Ley General, como se indica a continuación:

4.- Elementos previstos en el artículo 418 de la Ley General de Salud.

En atención a los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas: Estos, derivan del hecho que, de acuerdo a la vigilancia y control en las visitas practicadas por el personal verificador de ésta Comisión, al establecimiento denominado “Carnicería Hermanos González”, se encontraron anomalías e irregularidades, mismas que fueron expresadas en el considerando 3.5 de la presente resolución, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertarán.

Tocante a la condición socio-económica del infractor: No obstante que esta autoridad sanitaria, no es competente para requerir documentales que acrediten fehacientemente su situación económica.



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COEPRIS
COMISIÓN ESTADAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,
C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

Respecto de la calidad de reincidente del infractor: Las constancias que obran en el expediente en el que se resuelve, apuntan a que el establecimiento no es reincidente, conforme a lo establecido en los artículos 423 de la Ley General, 386 de la Ley Estatal, toda vez que para que cumpla con esta condición, es necesario que el infractor incumpla la misma disposición dos o más veces en un año, contadas a partir de que se le notificara la sanción inmediata anterior.

Referente al beneficio económico obtenido y condiciones socioeconómicas del infractor: En este aspecto, debe tomarse en cuenta que no es posible valorar la condición socioeconómica del infractor con base en elementos subjetivos, dado que no se aportaron elementos con los que se pretenda acreditar los ingresos de "*Carnicería Hermanos González*", siendo imposible determinar las ganancias que obtiene con motivo de la actividad que desarrolla.

6. Datos Personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los ordinales 1; 3, 4, 5, 14, 19, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, 23, 24 fracción XI y 84 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que las autoridades deben proteger los datos personales de las partes, aun ante la falta de manifestación expresa a oponerse a la publicación de sus datos, lo procedente es ordenar la publicación la presente resolución con supresión de los datos personales; el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, suprimiendo los datos personales sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido.

Se tramitó conforme a derecho el presente procedimiento administrativo, en el que fueron observadas las garantías consagradas en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 432 de la Ley General de Salud, artículo 371 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, citándose personalmente al propietario del establecimiento denominado "*Carnicería Hermanos González*", mediante citatorio número C64/JV/PYS/9588-2024, para que dentro del plazo concedido, compareciera a manifestar lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes, para desvirtuar las irregularidades que se le atribuyen, derecho que no hizo valer en ningún momento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 416, 417 fracciones I, 418 y 422 de la Ley General de Salud, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de sanción, por las razones, fundamentos y considerandos invocados en el considerando primero.

SEGUNDO.- Ha procedido la presente instancia administrativa, en la que quedaron acreditadas las infracciones que se atribuyen al establecimiento denominado "*Carnicería Hermanos González*", en consecuencia, se le impone una sanción administrativa, consistente en "**Amonestación con apercibimiento**", en el entendido de que, para el caso de que en vigilancia sanitaria y control sanitario posterior, se presente nuevamente anomalías, se hará acreedora a la multa correspondiente.

Por ende, queda apercibido para el supuesto de que incurra nuevamente en acciones u omisiones de riesgo sanitario, indudablemente, se colocará en los supuestos de reincidencia, con la consecuencia de duplicidad en el



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBDIRECCIÓN: DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO: JURÍDICO-CONSULTIVO
DOMICILIO: 5 DE MAYO #1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO,
C.P. 78339, CIUDAD.
RESOLUCIÓN No. SDIAS/JV/PYS/R-64/9588-2024

monto de multa que corresponda, de conformidad con el artículo 423 de la Ley General de Salud, 386 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Dado el giro de su establecimiento, la autoridad sanitaria, realizará las acciones de regulación, vigilancia y fomento sanitario, a fin de constatar el cumplimiento de la normativa sanitaria, lineamientos sanitarios y prevenir los riesgos sanitarios a la salud.

CUARTO.- Se le conmina continuar con las medidas implementadas a fin de evitar incurrir en acción u omisión que pudiera causar riesgo a la salud de las personas, ya que se colocaría en reincidente.

QUINTO.- Se le hace saber que con base en los artículos 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399 y 400 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, contra la presente resolución, procede el recurso de revisión ante esta autoridad sanitaria, para ser interpuesto dentro de los siguientes quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución o juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí.

SEXTO.- En términos del artículo 435 de la Ley General de Salud, notifíquese personalmente la presente resolución al propietario o representante legal del establecimiento denominado "*Carnicería Hermanos González*", con domicilio en Fco. I Madero No. 126, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.

Así lo resuelve y firma


Mtro. Javier Urbano Herrera
Comisionado para la Protección contra
Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.

JUH/DGZ/KJGW

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

2.- ELIMINADO Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

3.- ELIMINADO Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."